

Art. 2.—Los sellos de dos centavos serán cuadrados de 42x42 milímetros en forma de diamante y mostrarán como motivo principal en su centro, dos figuras humanas ejecutando una jugada de basketball; en el lado superior izquierdo tendrán la leyenda “República” y en el lado superior derecho “Dominicana”; en el lado inferior izquierdo llevarán la inscripción “Juegos Olímpicos” y en el lado inferior derecho “Munich 1972”; en la esquina superior aparecerá la figura del canasto propio de este juego y una pelota entrando al mismo; en la esquina izquierda los cinco aros entrelazados símbolo de los Juegos Olímpicos y en la esquina derecha la palabra “CORREOS” e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: “2”.

Los sellos de treinta y tres centavos tendrán las mismas dimensiones y disposición de leyendas e inscripciones, mostrando como motivo principal en su centro dos figuras humanas en una escena de carrera atlética; en la esquina superior llevarán los cinco aros entrelazados símbolo de los Juegos Olímpicos y en la esquina inferior las palabras “CORREO AEREO” e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: “33c”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2521, que autoriza una emisión de sellos semipostales.

(G. O. Nº 9275, del 24 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2521

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—De conformidad con las disposiciones del artículo primero de la Ley N° 3425, del 18 de noviembre de 1952, se autoriza la emisión de un millón (1,000.000) de sellos semipostales del valor de un centavo.

Estos sellos serán de forma rectangular de 35 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho, de color anaranjado, con las siguientes características en su diseño: mostrarán como motivo principal en su centro el emblema usado por la Liga Dominicana contra el Cáncer; a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda “República Dominicana”; en la parte superior izquierda llevarán el valor facial expresado así: “1c” y hacia el lado derecho las cifras “1972” en forma vertical; y a todo el ancho del ángulo inferior, la inscripción “Liga Dominicana contra el Cáncer”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2522, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9275, del 24 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2522

VISTA la Resolución N° 1578-72, de fecha 2 de mayo de 1972, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago;